

denuncia, después de haberse decidido no aprobar el proyecto de resolución presentado por la parte denunciante.

"Esta decisión no tiene por objeto emitir un juicio acerca de los hechos del caso, el cual no es de la competencia del Comité Especial; tampoco revoca esta decisión las conclusiones de la Comisión Mixta de Armisticio consignadas en las resoluciones concernientes a los hechos."

(Firmado) E. L. M. BURNS
General de División,
Jefe de Estado Mayor del Organismo
de Vigilancia de la Tregua

ANEXO

Comisión Mixta de Armisticio Egipcio-israelí

23 de julio de 1953

Ambas partes acuerdan las estipulaciones siguientes:

Si una nave no militar de cualquiera de las partes, que transportare carga no militar, se viere obligada, a causa de un accidente en sus máquinas, tempestad o cualquiera otra circunstancia que ni la nave ni sus tripulantes pudieren evitar, a refugiarse en las aguas territoriales de la otra parte, se le prestará refugio en tales aguas y se permitirá después proseguir viaje libremente, lo más pronto posible, con su carga, tripulación y pasajeros.

Por Egipto (Firmado) Teniente Coronel GOHAR	Por Israel (Firmado) Teniente Coronel GALON
---	---

Firmado en presencia del Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio Egipcio-israelí.

(Firmado) Coronel T. M. HINKLE

DOCUMENTO S/3325

Carta del 30 de noviembre de 1954, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel

[Texto original en inglés]
[1º de diciembre de 1954]

Tengo el honor de referirme a la denuncia que mi Gobierno ha presentado contra Egipto y que se refiere a las restricciones impuestas por este país al paso por el Canal de Suez de buques mercantes que comercian con Israel [S/3296, S/3300, S/3310].

Se recordará que este asunto fué tratado por el Consejo de Seguridad en sus 682a., 683a. y 685a. sesiones, en octubre y noviembre de este año. En la

primera y última de esas sesiones, se decidió aplazar el examen de lo que constituye el fundamento de esta denuncia hasta que el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua tuviese la posibilidad de presentar al Consejo un informe completo sobre el incidente del "Bat Galim".

En vista de que se ha recibido este informe (S/3323), que contiene conclusiones claras y definidas, y de que ha sido distribuido entre los miembros del Consejo, cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de pedir a usted se sirva convocar al Consejo para que celebre una sesión en fecha próxima.

(Firmado) Abba EBAN
Representante permanente de Israel
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/3326

Carta, del 4 de diciembre de 1954, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Egipto

[Texto original en francés]
[4 de diciembre de 1954]

Con respecto a la cuestión sometida a la consideración del Consejo de Seguridad y que se refiere al buque israelí "Bat Galim", en nombre de mi Gobierno, tengo el honor de informar a usted lo siguiente:

Las autoridades judiciales egipcias han desechado, por no haber sido suficientemente probadas, las acusaciones de asesinato, y transporte ilícito de armas que se formularon contra los miembros de la tripulación del "Bat Galim".

Se pondrá en libertad a estos marinos en cuanto terminen los trámites necesarios.

El Gobierno egipcio está dispuesto a liberar inmediatamente el cargamento aprehendido.

Tengo el honor de pedir a usted se sirva poner esta carta en conocimiento de todos los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Omar LOUFI
Representante de Egipto
en el Consejo de Seguridad

DOCUMENTO S/3333

Carta, del 20 de diciembre de 1954, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel

[Texto original en inglés]
[20 de diciembre de 1954]

Tengo el honor de referirme una vez más a la denuncia presentada por mi Gobierno contra Egipto en relación con las restricciones impuestas por ese país al paso por el Canal de Suez de buques que comercian con Israel.